

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//51.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1824

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 59 hojas [sic]

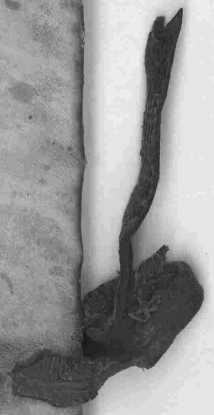
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Acuerdos

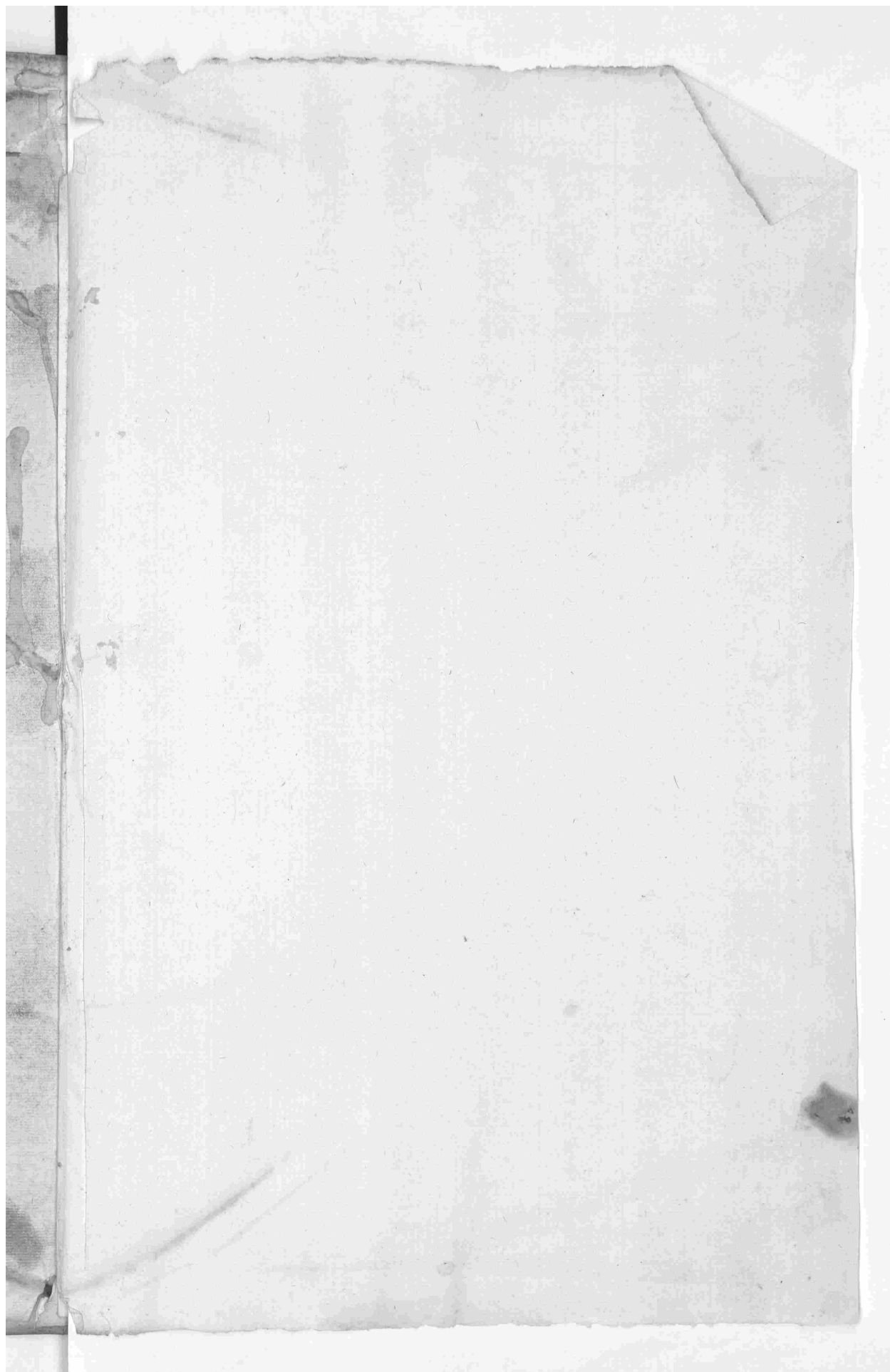
~~Leg. 10~~
~~1821.~~

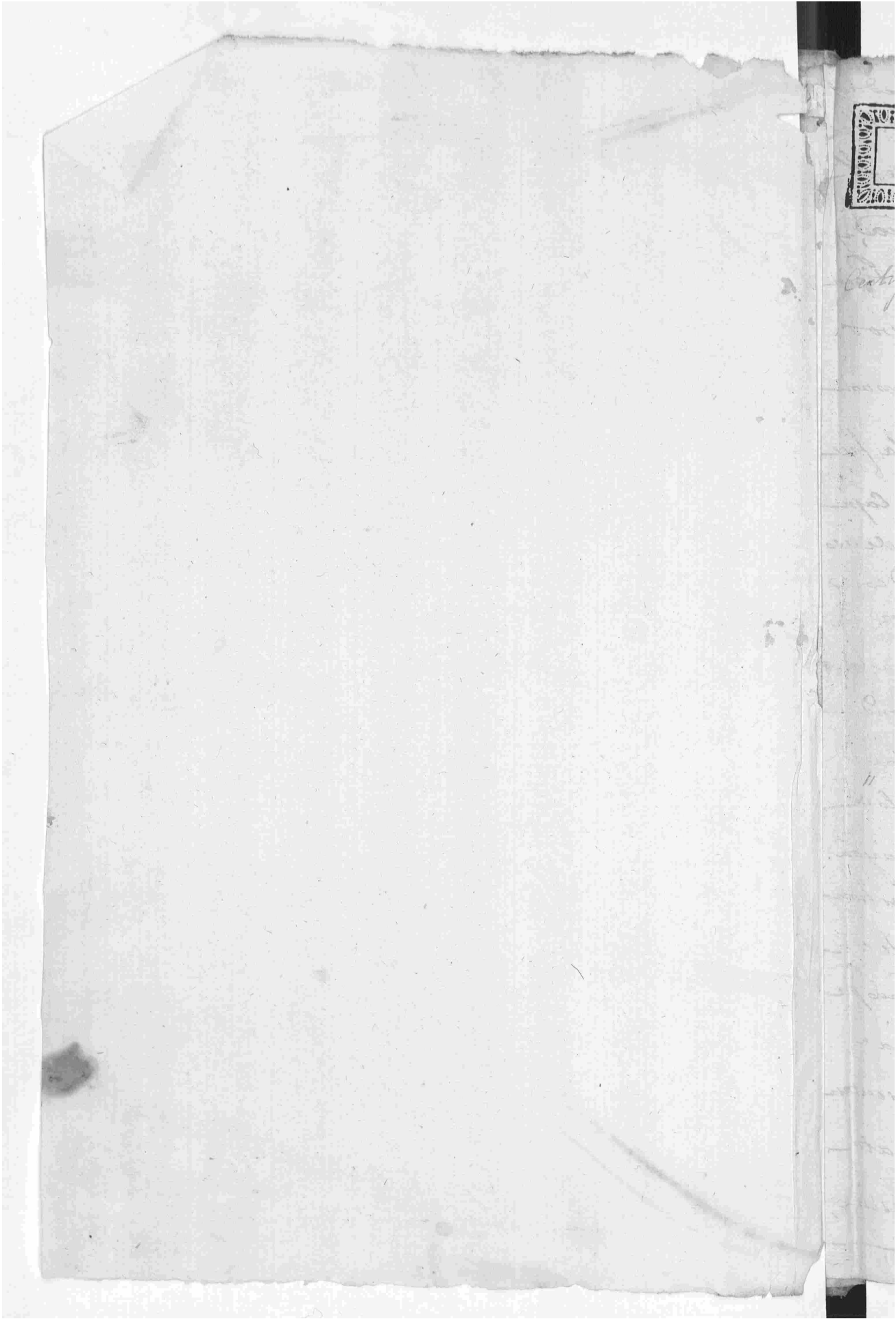
~~V. 6~~

Tomno 151











Testificamos que D. Juan de Sotomayor por la gracia de Dios, Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Va-
lencia, de Galicia, de Mallorca, de Minorca, de Se-
villa de Ceutena, de Cordoba, de Conage, de Murcia de
Jaen, de los Algarbes de Algeciras, de Gibraltar, de
las Yslas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occi-
dentales, Yslas y Tierra firme del mar Oceano
Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de
Brahante y de Milan, conde de Aragon, Príncipe
de Vich y Barcelona, Señor de Cerdeña y de Cerdeña
una y otra Avos el Ayuntamiento de la Villa de
Pregonal, salud y gracia, sabed que entendiendo
Acuerdo de la nuestra Audiencia que reside en la
Ciudad de Sevilla, no haber en ese pueblo Alcalde
mayor que administre justicia, y despache los
asuntos que le pertenescan, y habiend visto una
peticion en que el Licenciado D. Joaquin Hevran
solicita se le nombre para ejercer dicho
oficio, y teniendo presente los informes tomados a
cerca de la conducta politica que ha observado, y de
la opinion publica que ha disfrutado, dicamos

1
llamado regimen Comunal, ha acordado
en ocho del corriente nombrar al Ciudadano Don
Joaquin Hernandez, para que cubra la plaza de Al-
calde mayor de la indicada Villa, por ahora, y
en calidad de interino, disponiendo al mismo tiempo
por expedir esta nuestra carta, para vos
el referido Ayuntamiento. Por la cual os man-
damos que luego que la recibais, o con ella fu-
eris requerido, os reunais en vuestra Sala Capitu-
lar como lo habeis de usar y costumbre, y procedais a reunir por ahora con
el destino de Alcalde mayor de esa Villa, para lo
cual, y habiendo prestado ante vos el correspondiente
juramento con la solemnidad necesaria le dais
la posesion remitiendo testimonio de haberlo re-
sificado, y le reconozais por tal Alcalde mayor
guardandole, y haciendole guardar todas las hon-
ras prerrogativas, y distinciones que le con-
respondan y puedan corresponder practicandose
para el efecto cuantos autos, actos, y diligencias
que se requirieran previniendole que no presen-
tore en el preciso termino de quince dias a to-
mada posesion quedara privado de dicho destino



2
cumplido en pena de la nuestra merced y de veinte mil maravedis para la nuestra camara baste la cual mandamos a cualquier escribano o tanatífique y a las demas personas que fuere necesario presentarlo por testimonio. Dado en Sevilla a trece de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro = D.^{no} Josef Garcia Infante = D.^{no} Josef de Mier = D.^{no} Francisco de Nabarrizeta = Yo D.^{no} Felix de Boanas Escribano de Camara y del Acuerdo de esta su Real Audiencia la hicimos escribir por su mandado con acuerdo de su Presidente Regente y Oidores = Esta rubricada = Por el Canciller: D.^{no} Francisco Caberudo = tiene un sello = Registrada: Francisco Caberudo = tiene una rubrica = Para que el Ayuntamiento de la Villa de Puzos ponga en posesion del destino de Alcalde mayor de la misma a D.^{no} Joaquin Huander en que ha sido nombrado por V. C. = corre gida tiene una rubrica = Escribano de Camara;

Boanas
Acuerdo } En las Casas Consistoriales de la Villa de Puzos
a los diez y seis dias del mes de Enero
de mil ochocientos veinte y cuatro estando

Posicion al
Alcalde Mayor
en ellas los Señores que actualmente componen
su Ayuntamiento y Don D. Juan Curiel de
Grado Regidor Regente de la Real Audiencia,
el Señor Marques de Rio Caballo, D. Antonio Ma-
lina y D. Felipe Mendonza Regidores; D. Fran-
cisco Romero y D. Pedro Chumorro Escobar
Diputados de Abastos; D. Eugenio Marco, y
D. Juan Moreno Sindicoj general y Peaso-
naxo: Sentados por su orden segun lo tiene
de uso y costumbre, se presento el Licenciado
D. Joaquin Hernandez, y exhibio una Real
Provision de la Real Audiencia de esta Provin-
cia, por la cual ha tenido abien nombrarle
para que sirva por ahora, y en calidad de in-
terino la Plaza de Alcalde mayor de esta di-
cha Villa, mandando que luego que con
ella fuere requerido este Ayuntamiento se
proceda a recibirle en calidad de tal, y pres-
tado que hubiere el correspondiente juramento,
a darle posesion de su dicitino, remitiendo tes-
timonio de habuelo asi verificado: vista y
leida que fue por dicho Señores y Dignos: la
obediencia y mandaron se guarde y cumpla y



9
eecute intoda su parte, y en su consecuen-
cia sele exija el juramento prevenido en
dicha Real Provision que lo eecute a p[ro]p[ri]o me-
t[er]ido por Dios N[uest]ro Señor y una señal de
Cruz defendida el misterio de la Purisima Concep-
cion de Maria Santisima; de guardar y han-
cer cumplir y guardar las Leyes, Pragmati-
cas y decretos del Reyno, de observar y guardar
las ordenanzas Municipales de esta villa; y en
seguida, El Señor Regente de la Real Jurisdiccion
puso en sus manos el baston de justicia como insig-
nia de aquella, sentandolo como efectivamente
lo sento en el lugar preeminente de este Ayunta-
miento que le compete como Presidente, previ-
niendo a los Alguaciles y demas subalternos de este
Tribunal letengan por tal Alcalde mayor, obe-
diendo sus mandatos y providencias judiciales de
que se haga notorio a los vecinos de esta villa p[er]
que igualmente sea reconocido por todos como
tal Alcalde mayor, y le guarden las honras,

preserrogativa y excepciones que le com-
peten y le concurran con los derechos que
le pertenecan del modo y forma que lo
fueren ejecutado con sus antecesores; y en
virtud de estas demostraciones se le dio la
posesion del expresado empleo, y debiendo
la tomado y quedar en ella quieto y
pacíficamente, pidió se le diese el corres-
pondiente documento que lo acredite, y
se le devolviese original la Real Provision
que ha presentado; lo que dicho señores
mandaron se ejecutase segun lo pedia,
y que se ponga certificacion de todo en
el libro Capitular. Todo asi lo acordaron
y firmaron de que yo el infrascripto
fiel de fecho en presencia del teniente
propietario certifico = Juan Casquete de Pared.

El Marques de Rio Cabado = Antonio Molino
Castellano = Felype Mendora = Francisco Rome-
ro = Pedro Chamorro Trobar = Eugenio Masero =
Juan Moreno = Joaquin Hernandez = Esteban
Cordero

Comunada con la provision, y acta de su cum-
plimiento que entrego al Senor Alcalde ma-
yor intrinseco de esta villa para su resguardo



quien firmo de su recibo, aque me refiero. Y para que
 abra en el libro capitulado cumpliendo con lo man-
 dado pongo en presente en brevedad y Enero diez y
 siete de mil ochocientos veinte y cuatro = En un dode =
 la = Enero diez y siete de mil = vale =

José Hernandez

[Signature]

Esteban Cordero

[Signature]

Nota: Se puso la certificacion para dar cuenta al Sr. Alcalde
 de la toma de posesion del Sr. Alcalde mayor. Y que
 conste lo anoto y firmo en brevedad y Enero referida =

Cordero

[Signature]

RECEIVED
401. JER.
401. JER.
1824



Handwritten text, likely a letter or official communication, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly "John Adams", written in cursive.

Large handwritten flourish or signature, possibly "John Adams", written in cursive.

Handwritten text, possibly a date or reference number, written in cursive.

Handwritten text, likely a letter or official communication, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly "John Adams", written in cursive.

Handwritten text, possibly a date or reference number, written in cursive.

En cumplimiento de lo man-
dado por el Sr. Intend.^{te}
en la Comis.^{g.} tubo co-
bien conformacion en lo
de diciembre ultimo, y me
halla de cumplimiento en
esta g.^a he prohibido
en este dia un Auto g.^o
dice asi.

Anto^o Hallandore su Abd. au-
torizado por la orden del
Sr. Superintend.^{te} yal.
del Pop. y Arbitrio de es-
ta Prov. de dia de di-
ciembre ultimo para
nombrar persona inte-
gra, y de confianza g.^o

regencia la Ermita de San
tant. de esta Villa, du-
rante la suspension de
D. Ant. Ortega; pa-
miendolo en ejecucion
nombrando D. Bor. Ines
Comision. y. el de tem-
po de la referida
Ermita a D. Ant. de la
to Em. pp. vecinos de la
mismos, sujetos en que
concurran las cuatid. pre-
vidas; y de la confirmacion
de su Mud. y precedida
su aceptacion, se para
su oficio al Sr. Reg. de
la Pl. Jurisd. y. q. sin
viendore reunir al es-
perado Ayuntamiento en
el dia de mananas, se

admita. La Corporacion
por tal su Com. temen-
do a bien contestar
de hallarse cumplidos
los mandatos de refe-
rencia, a lo q. amende
sobre el particular.
Lo decreto, y firmo es
el Sr. Juan Com. en
Prezonal a catorce de
Enero de mil ochoc.
y veinte y quatro. Lir.
D. Donato Cortes Ar-
raya = Ante mi Auto-
ris Maximiano

En su virtud fue
aceptado y jurado el
referido cargo por el
expresado D. Ant. de
Poto, y conig. a ello
se firma as. el prean-

[Faint, illegible handwriting on the left page of the manuscript.]

10. Jan. a. de 1821
 En primer lugar en el
 libro mixto se que
 venen en el libro
 a tender a bien con
 te tamen su acabo, y
 se queda en ejecucion
 lo.

Dios que. a. y. m.
 a. J. Reg. a. 14. de En.
 de 1821.

Sonato Serfes
 Torraya

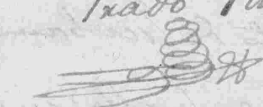



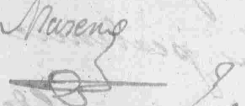
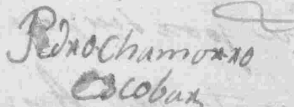
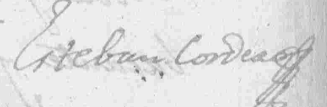

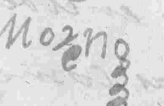
Jos. Reg. de la M. J. m. d. a. de 1821.



Acuerdo } En la villa de Bugesal a diez y siete de Mayo de
mil ochocientos veinte y cuatro: reunidos los señores que
componen el Ayuntamiento que abajo subscriben en
la manera y forma que lo han y firmen de costum-
bre Dignos: que en vista del anterior oficio pascen-
tado por el Señor Excmo. y que se le ha pasado
por el Alcalde mayor de la inmediata villa del Bo-
noral Comisario nado por el S.º Intendente de esta
Provincia últimamente de puesto por Su Magestad
sobre varios asuntos de Propios para que admita
en calidad de Escribano de Ayuntamiento inter-
vino a D.ª Antonia de Soto persona que dice ser
de toda confianza del Alcalde mayor para que la
desempene durante la suspensión del propietario
D.ª Antonia Ortega Mexino a quien por una
parte que el nombramiento de Escribano de esta
villa pertenece a la ciudad de Sevilla en caso de
vacante y en el de ausencia por suspensiones mo-
mentaneas como la presente, del Ayuntamiento
to como lo tiene ya practicado con el nom-

Examinado de dos hombres buenos naturalizados de España
de Pechos amantes y decididos por la laus de del
Rey nuestro Señor, y por tales conceptos en nin-
gun caso le pertenece ni puede pertenecer a
dicho Sr. Intendente, y por otra aun en el
caso no concedido de dicho Señor Intendente
le competiese semejante prerrogativa el
Ayuntamiento por ningún motivo recien-
ta la persona de D. Antonio Soto por ha-
ber sido Nacional voluntario de esta villa si-
beral exaltado con otras cualidades que se ha-
rán presentes a S. M. y Supremo Consejo de
Castilla con testimonio del oficio pasado por
dicho Comisionado aquí por el Sr. Presidente
se dará inteligencia de este acuerdo por medio de
oficio que se le enviente literal. Así lo acordaron
y firmamos en dicho día de q. certificamos

Trado Pío-Caballero Molina Mendoza

  
Romero  Masera 
Pedro Chamorro  Esteban Conde 
Escobar  Mozo 

Otro } En la misma villa dicho día diez y siete de mes

co, por parte del Sr. D. Eugenio Masera Proor
Sindico Jral de este Ayuntamiento, y como tal uno
de los Individuos que componen la Junta de
Provincia se hizo presente por si y en nombre de
toda la Junta que mecitando para en tal caso y
fundamentado en el recurso ante Su Magestad el
Supremo Consejo Real. se le franquea testimonio
de vanos acuerdos de este Ayuntamiento que fueren
esta Villa durante el sistema llamado Contri-
bucional y del actual, pidiendo abien se le
franqueasen. Y el Ayuntamiento entendiendo de
su exposicion accion se le faciliten dichos testi-
monio de todos los acuerdos que tubiere abien se-
nales y sean convenientes para lo que se tenga
por conveniente. Asi lo ordena y firmase en dicho
Ayuntamiento de el yo el presente fue de esta tenor =

Testimonio
de la Junta
de Provincia

Hernandez Ayala Rio-cabaco Pardo

Mendoza

Masera

Romero Percestrano
Cabrera

Moyano

Esteban Cordoba

Acuerdo





La villa de Regual a primero de febrero de mil
 ochocientos veinte y cuatro, estando los señores que compo-
 nen el Ayuntamiento que abajo subscriben reunidos
 en sus casas Consistoriales con el fin de tratar de asuntos
 concernientes al bien publico, y para ver y cumpli-
 mentar varias ordenes recibidas por el Consejo
 Real de Indias. se leyó un orden de la Real Cedula de esta Real
 Cedula comunicada por su Real Cedula de Arceobis-
 po Felix Romualdo por la cual bajo ciertas con-
 diciones se pide a esta villa cuatrocientos
 setenta y siete reales, y un maravedi que debe
 satisfacerse para la manutencion de los presos en las
 carceres de dicha Ciudad correspondientes a los diez meses
 ultimos del año anterior y en su vista acordó el
 Ayuntamiento y que firmándose la libranza contra
 el Cabildo de propios de dicha cantidad de remita
 responsa que haga el pago en dicha Ciudad

lo como a
 precio de
 la carcel
 de setenta

Se leyó otro orden del Sr. Intendente comunican-
 do la expedida por la Secretaria de Hacienda p.
 la qual se previene que en el proceso taxativo de
 las contribuciones se agreguen los atrasos o debitos por
 contribuciones con arreglo a lo circular de la direccion
 de diez y seis de Diciembre del año anterior y que

Liquidacion
 de atrasos
 contrib.

firmemente la cuenta de los Subministrados
de toda clase que los pueblos hayan hecho a
las tropas hasta el día en que cesó en ellos
el gobierno revolucionario y en virtud
acorde se remita al Apoderado q. tiene este

Ayuntamiento en la Ciudad de San Carlos
la instrucción correspondiente para que
se presente en las oficinas q. corresponden a
prácticas dichas liquidaciones

Se leyeron dos ordenes la una dada por el
Sr. Intendente de veinte de Diciembre del año
anterior y su otra comunicada por el mis-
mo fecha treinta y uno de dicho mes enca-

Cobranza de
Contrib. atrasada

mando la del Señor Secretario de estado y del
Departamento de Hacienda relativas ambas al
cobro de contribuciones atrasadas y en su

vista acorde el Ayuntamiento conforme
al q. se previene en esta última prestatan

todos los auxilios que necesitan los Ayun-
tamientos anteriores para el cobro de los
atrasos de sus respectivos años

Festivos
mensuales
de las 10 pmas
del libro del
Ayuntamiento
de San Carlos

Se vio otra orden de dicho Señor Intend.
previniendo que por los escribanos sedentes
simonia mensualmente de las ventar de posesio-

Ala
del
dijo

de
de
de



nes para asegurar el derecho de cuatro por
ciento aplicado a Rentas Provinciales en dis-
vinta acordo que para su puntual cumpli-
miento se notifique y haga saber dicho or-
den a todos los Excmos. de esta Cilla.

Se vio otra orden de dicho Señor Intendente
previendo que las personas que representen
a este Ayuntamiento en esta Ciudad de Sevilla para
gestionar a su nombre cuanto concierne de
hallen autorizado competentem. y presenten

*autorizan
al efecto del
Ayuntamiento*

en la Contaduría de Provincia el documento
original y los autos; en cuya virtud con
de este Ayuntamiento se de el correspond. cui-
do al Apoderado que tiene en dicha Ciudad
para que se puse en dicho oficio con el
poder que lo autoriza

*Remera de
Fondos de
Cruzada
de Bulas
sobrantes*

Se vio un oficio de D. Francisco Antonio San-
chez Ferraz para q. se le remitiera los fondos de
Cruzada y las Bulas sobrantes del año anterior
y se acordo que respecto a que dicho ramo ha
corrido a cuenta de los Tres Casas Pausas

de esta Villa y Ayuntamiento. del año
tenion se oficie a aquellos a fin de que por
endose de acuerdo con el Ayuntamiento, cum
plan y obedan a efecto lo que se pide en dicho ofi
cio.

Se presento al Ayuntamiento. Cuyo Gonral de pro
sitonio de balas nombrado p. el con. de ano expo
niendo q. reputa a las publicas y notorio que no sabe
ten ni escribia y que por esta razon se halla expu

de la villa del
Largo de Regidor
de la villa.
de la villa.

era a su fin presuici considerable por no poder aus
tan la sugetos q. bayan sacado las penas supli
caba al Ayuntamiento. tubiese abien exhoracale

de este encargo y nombrare otro con mas actividad
Para poderlo desempeñar y el Ayuntamiento. visto
de la ocusa q. propone y deseand. evita lo todo presu
cio acord. darlo por exhoracale de dho. encargo y nombrar
en su lugar a Josef Carrmona quien se entreguen, y el
que prestara las fiancas de civilo a satisfuccion de este Ayun
tamiento. Asi lo acordaron y firmaron dho. Sr. de q. em
pues.

Hernandez Ayula Rio-Cabada Pualo

Mendoza
Chamorro
Momen
Masera
Morono
Oaser
Esteban Cordoba

En las casas consistoriales de la Villa de Tregual de la



Sierra, á once dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, estando junto su Ayuntamiento compuesto del Sr. Presidente y demas individuos q. abajo firmarian, con el objeto de tratar asuntos concernientes al bien publico = Se vio una libranza del S.º Intendente de este Ejército y Provincia girada contra el fondo de contribuciones de esta Villa y á favor de D. Juan Antonio Mendez de veinte y cinco mil r.º. se acordó contestar al S.º Intendente que no estando todavía recaudada la contribucion, no puede satisfacerse; pero q. tan pronto como se verifique su cobro se avisará á dho. Mendez para la realizacion de su pago.

Se vio un oficio del asistente de utensilios de esta Provincia D.º León de Solís y Navarrete de Carmona, avisando al Ayuntamiento obrar en su poder otra letra de veinte y seis mil r.º. á cargo del mismo fondo que la anterior: recayó respectivamente igual acuerdo q. el q. precede

Se propuso por los S.ºes Síndicos, que habiendo oido á varios vecinos inculcar la opinion de q. sería mas ventajoso el que este pueblo estuviese administrado, que no encabezado como se halla, y decidieron ser necesario de promover su bien en la manera mas conveniente; que se verificara la celebracion de un cabildo abierto para que explorando en él la voluntad del pueblo, se practicaren las gestiones conquiscentes á la consecucion de sus deseos; y el Ayuntamiento acordó q. así se verifique, fixando el domingo próximo para la celebracion de dho. cabildo, en el q. si fuese la

voluntad de la mayoría del pueblo, como se asegura, q. se solicite la administración, se otorgará el correspondiente poder al efecto. Igualmente se acordó publicar una convocatoria a los vecinos por medio de edictos y pregones, para invitarlos a la concurrencia del mencionado acto.

Milicia voluntaria realista
Se propuso por el 1.^o Presidente lo útil y conveniente q. sería para asegurar la tranquilidad pública el establecimiento de la Milicia voluntaria Realista; y el Ayuntamiento acordó promover su organización, a cuyo efecto se publique este acuerdo y se convoque a todos los vecinos de él q. se hallen en la edad y reman las circunstancias presenidas por el decreto de su formación, para q. se inscriban los q. lo tengan por convenientes y lo soliciten.

Con lo q. se concluyó este cabildo q. firmaron Dny. Pres. de que certifico

Hernandez Ayala Pico-Cabada Prado Molina
Mendoza Moreno Chamorro
Mareng

Steban Cordero
Fiel de ppor.

Armando
En la villa de Areginal a quince de Febre
ro de mil ochocientos veinte y cuatro: estando los
Señores que componen el Ayuntamiento y abces
subscriben reunido en sus casas. Constituciones



*Suspension
del trabajo
abierto*

reunidos con el objeto de celebrar un cabildo abierto el que han sido convocados todos los vecinos de este pueblo para saber su voluntad acerca de si conviene o no que se pusiere en Administracion en lugar de continuarse en el embocamiento como ahora se halla: viendo que solo se habrian presentado cinco personas acordo la suspension de dicho Cabildo mediante no poderse conocer cual sean los deseos de estos vecinos cuando solo tan corto numero de ellos se ha presentado a manifestarlos y que no seden mas pasos en el particular hasta que la mayor parte lo manifieste de un modo indudable. Se vio una orden del Señor Intendente de esta Provincia previniendo que si estubiese concluido el embocamiento se oprimen del embocamiento de penas de Camara se presente este Ayuntamiento de Justicia por si o por Apoderado celebrar otro nuevo desde principios de Junio proximo pasado y en su carta acordo contenga desde luego el recibo de dicha orden manifestandole que si estubiese concluido dicho embocamiento se nombrara persona por este Ayuntamiento

*Carreteras
de las penas
de Camara*

[Signature]

virtute o justicia que celebre el suceso

Se vio una carta oficio dirigida a este Ayuntamiento por el Sr. D. Fernando Ramirez Henares dandole parte y poniendole a su disposicion la Cruz de la Real y distinguiendole

Felicitacion
a D. Fernando
Gerónimo Henares
y a D. Pedro de
la Cruz de Henares

de Carlos tercero con q. S. M. se ha servido condecorarle en premio de sus padecimientos en defensas de los Sagrados derechos de Dios y del Rey

y se acordó darle la correspondiente cruz de oro y contestarle que estando este Ayuntamiento bien persuadido de los relevantes méritos y cualidades que le adornan desde luego se presta a su gusto a hacer en sobreguis cuanto sea posible para el premio de aquellos y que se quede copia unida a los libros de acuerdos de la

Felicitacion q. se le dirija

Asi lo acordaron y firmaron dichos señores

Fernando Ayala Rio Cabado Prado Melin
Mundoza
Romero Chamorro
Moreno

Esteban Cardenas
Ped. Henares

Habiendo S. M. (qued. que)
 admitido la renuncia que le
 hizo de la Canonja de Cordova
 que anuncio la successa, se ha
 dignado por otro lado premiar
 mis p'decimientos concedien-
 dome la cruz de la Orl. y distin-
 guida orden de Carlos 3.º que
 pongo a disposicion de V. F. S.
 y en su nombre sea de mi amada
 Cordova ^{te} quien dignam. represen-
 tam. No cumplia con mi
 deber si asi no lo hiciese, como
 lo hago por esta seguro de
 que merecia su aprovacion,
 como tambien de que en las
 pruebas tendran las devidas
 consideraciones acia este
 su hijo que tanto ha pade-

9
cido siempre por defendex
los Sagrados D^{os}. de Dios
y del Rey, cualidad apre-
ciabile me consta ha distinguido
a V. S. S. y a mi Patria, en
cuyo obsequio estoy siempre
pronto a sacrificarme.

Para principios de Abril
proximo, Dios mediante, me
pondre personalmente a dispo-
sicion de V. S. S. para darles
las debidas gracias a nra. Uni-
versal Patrona, Maria
Santissima de los Remedios en
su Santo y glorioso dia, por
los singulares favores que
a todos nos ha dispensado.
Dios que a V. S. S. los años q. le
verca su atento hijo sexto y cap^{to}.

L. B. L. M. de V. S. S.

Mad. 30 de Set. de 1824.

Fernando Geronimo Hermosillo

M. J. Sr. Alc. mayor y Ayuntam^{to} del Fajenal.

14

Copias de la contestacion y Ha sido muy



satisfactorio á este Ayuntamiento el amonico que V. le
hace de su condecoracion con la Cruz de la Real y distin-
guida orden de Carlos Tercero con que su Magestad (que
Dios que) se ha servido agraciado por el premio de los rele-
vantes meritos que le adornan. Recuerdo de ello, este Ayun-
tamiento, como de que son hijo de su imperecible cons-
tancia en el amor de los intereses augustos del bueno y
del abuelo, sostenido á costa de los mas sensibles padecim.
se ha orga de estar al frente de un pueblo que hoy vive
de las albricias mas faustas por la feliz circunstancia de
contar entre sus hijos á una persona tan recomenda-
ble. Igualmente le ha sido muy grata la indicacion
que V. le hace de que dentro de breves dias, y con un mo-
tivo tan piadoso, podria tener esta Corporacion el placer
de reiterarle verbalmente los sentimientos del sincero apre-
cio que ahora le dictan esta felicitacion. Entretanto no du-
de V. que todos sus individuos desean la ocasion, ya
con motivo de las pruebas que menciona, ó con cual-
quiera otro, de acreditarle el alto concepto que á ellos
les inspira, y a que hacen á V. acreedor sus honora-
bles prendas. Dios guarde á V. muchos años quince de fe-
brero de mil ochocientos veinte y cuatro. En quin tien-
nander. Pregonio Ayala. El Marquis de Pico-Cabado. Juan
caquite de Prad. Antonio Molina Castellano. Felipe de
Dona. Francisco Romero. Pedro Chamorro. Cesbar. Y elia mar

no= Esteban Lordeas. Fiel de fechos

Propia del original se recibio al interese del
y ag. conde framo la presente con igual fecho

Esteban Lordeas

En la Villa de Frexenal a dos dias del mes de Ma-
yo de mil ochocientos veinte y cuatro, estando en
las Casas de su Ayuntamiento los señores q. lo componen
y abuso subreñoben y para lo que han sido citados
ante dia con el fin de tratar asunto perteneciente
al bien publico acordaron se otorgase poder especial

Notas espaciales
al Apoderado de
la Ciudad de Sevilla
para q. con el de presente
en la Contaduria de
los Suministros

al Apoderado de este Ayuntamiento en la Ciudad de
Sevilla para q. con el de presente en la Contaduria de
Exercito apracticar en los expresados la liquidacion de
los suministros hechos asi a las tropas llamadas Conti-
nucionales como a las Reales accyo fin se le remitan
los recibos de ellos y la purificacion de los precios que
han tenido en el año proximo pasado. Siendo este escrito
dicho poder para que igualmente pueda presen-
tarse a haun el meso en abren. de esta Villa por
razon de penas de Camara y gastos de justicia admi-
nistrable q. hasta aqui ha estado en abrenada en la
cantidad de sueldo y p. que a la q. puede pagarse.

70
ha evacuado el Ayuntamiento decaído por dicho
N.º a instancia de algunos interesados: y así
yo portador se le pagara su trabajo como es

regulado =

71
Igualmente acordaron respecto haber ya cumplido
en su día año el Mayordomo de la Patrona de es-

Relevancia
en el Ayuntamiento
y nombramiento
de los señores

ta Villa la brigada de los Remedios los Sres. D.º Joa-
quín Rebollo Pro. y Marques de Pio Cabado, el nom-
bre y religión de muerte, y atendiendo al bien que ha
desempeñado este encargo a satisfacción del pueblo

y de esta Corporación a dicho Señor Marques de Pio
Cabado, y al Pro. D.º Rafael Martín Moreno a lo
que se les hará saber para su inteligencia y sa-
tisfacción con lo que se concluyó y firmaron dichos se-
ñores de J.º certifico =

Hernando de Azala Prado
Mendoza

Chamorro

Masero

Diego Cordero

En la Villa de Argemal a siete de Marzo de mil

Libranca sobre
comitente de
Papa y Obispos

Diez mil e. D. n. Dada en diez de Noviembre últi-
mo por utilidad y Pasa, y en su vista acordó
el Ayuntamiento se escriba a expresado Pi-
beas manifestándole q. inmediatamente ^{te} va a pro-
cederse al cobro de dicha contribucion, y que luego
que esté verificado se le realizara supago.

Se legó un oficio del Capitan D. n. Vicente Mateos
Comandante de la Partida que se halla en esta villa
pidiéndole se le proporcione la cantidad de cuatrocientos
suavijos reales v. n. para socorro de dicha partida, así acom-
pañada una orden del Capitan General de esta Pro-
vincia en la q. su Ex.ª previene a las justicias
y autoridades de la Capitanía grab. de su mando
le faciliten a expresado Capitan cuantas noticias
y auxilios necesite para el mejor desempeño de la
comision de q. le ha encargado; y en su vista acordó
el Ayuntamiento se conteste a dicho Señor q. apesón
de los pocos fondos con q. se halla desde luego está
pronto a franquearle dicha cantidad si tubiere or-
den expreso de su parte de este auxilio ne-
cesario por parecerle que su Excelencia
en dicha ord. habla otros auxilios de dife-
rentes



de clase, y porque de franquearle dichos intereses sin el requisito q. va expresado no tendria abono en Contaduria segun las ordenes de que tiene noticia este Ayuntamiento sobre la materia. con lo q. se concluyo y firmaron dicho señores de q. certifico =

Hernandez Ayala Prado Molina Mendoza

Promer Charronno
 Maseno
 Moronno
 Ezequiel Condoro
 Pichon

En la villa de Arequipa a veinte y uno de marzo de mil ochocientos veinte y cuatro, estando reunidos los señores Capitulares en las casas de Ayuntamiento q. abajo firmas con el objeto de tratar asuntos concernientes al bien comun, y habiendose visto una libranza del Sr. Intendente g'ral. de esta Provincia de veinte y dos mil seiscientos treinta y ocho rs. y seiscientos m. V. dada a favor del Sr. D. Juan de Maria Beatendon de Bezonas principal de esta

libro de
contab.

Provincia endorada a favor de D. Castor Moreno de
pendiente montado de la Partida de esta villa y
presentada por el caso y escribanos de la mis-
ma prefijandose en dicha libranza el termino
precursor de diez dias para su pago acuerdo q.
estando ya para concluirse los padrones del
encabernamiento de esta villa se actibe su conclu-
sion y q. luego q. haya fondos con q. hacer el
pago se verifique dicha libranza con preferen-
cia a otro cualquiera aunque se devuelva en
el ensuevante a los interesados a quienes se les
franquea copia literal de este acuerdo si lo
dixeren

M.M. Asi lo acordaron y firmaron dichos señores de q.
Certifico =

Hernandez Ayala Prado Romero Chamorro

Moreno Moreno Esteban Cordero

Asi mismo se hizo presente en acto continuo por
los juicios q. los montes y plantio de este termino



estaban en el mayor abandono y destruxo por las continuas talas e introducciones de ganados y no habia quien especialmente los ce-
 le y denunciase; y en su vista acordaron se encargue el encargo de
 celar y denunciar aquellos daños a una persona de conocida honra
 de este pueblo, y habiendose propuesto para ello a Juan Aran
 da de esta vecindad que reúne estas cualidades se resolvió se le confia
 se este encargo nombrandosele de celador especial de dichos montes
 y Plantíos confaulead de poder denunciar los daños que observare con
 pareciendo en el lugar a manifestar la denuncia, estimandose sufi-
 ciente su juramento para proceder en ellas a quanto hubiere lu-
 gar sin necesidad de presentar puestas todo a efecto de contener
 los graves daños que se experimentan; notoriandose este acuer-
 do por bando y edicto al vecindario para su inteligencia y lo
 firmaron de que certifico =

Hernandez Rio-cabaco
 Merdeza
 Romero Chamorro
 Moreno
 Moreno

Acuerdo en la villa de Reginal a dos dias del mes de Abril de 1824

mil ochocientos veinte y cuatro Estados en Ayuntamiento
de los Señores que lo componen y abajo firmados acordaron
que estando concluidos los Padrones de contribuciones serena
ta el de Alcabalas millones y cinco a la Intendencia con
la copia para su aprobacion y que se proceda al cobro del
de Baja y uterindio, publicandose bando para q. los vecinos
satisfagan en el termino de tres dias las cantidades que les han
correspondido a los Señores Regidores capitulares cobradores
sin escusa ni pretexto bajo su responsabilidad y de quedaren
de su cuenta los apuntes que se decreten por su omision non
brandose para el cobro del Paraiso de Santa Maria a los Señ.
Julian Ferron, D. Juan de Prado y Juan Moreno; para el
de Santa Ana a Antonio Molina y Eugenio Masero, con
Francisco Romero; para el de Santa Catalina a D. Gregorio
Ayala el Sr. Marques de Rio-Cabado y Felipe Mendona;
y para los Vec. y Hacendados a Pedro Chamorro Escobar.

Asi mismo acordaron que se repitabando para aquellos vecinos
que no han presentado las escrituras de los terrenos de propios
para la toma de nuevo lo hagan en el termino de cuatro dias
con aprehensimiento de q. la villa quedara dueña del terreno.
En este estado por el Señor Presidente se dio cuenta de
nueve ordenes a saber = con oficio su fecha veinte y tres de mar
zo del Sr. D. Juan de Perme Villermud Coronel del Regim.
Caballeros lanceros de Extremadura Vestiendo unos cabal
los que requiso en esta villa el Capitan D. Maria Chapar
ro, y en su vista la villa acordó, que se le conteste ser indispen
sable que formalice su solicitud por la Capitania general de

Presentacion de los terrenos de propios de la villa

Requisito de la villa

B



esta Provincia, por q. de otro modo en las circunstancias actuales no se puede por la villa acceder a su solicitud = Tambien de un orden circular de la Superintendencia Gral. de Propios y Arbitrios de veinte y cuatro de Mayo para que se daren testimonios de las fincas de Propios que se hayan vendido en esta Villa durante el sistema Constitucional y en su cumplimiento la Villa acordó que con referencia a los papeles de Ayuntamiento de no haberse vendido fincas algunas de Propios en dicho tiempo se ponga certificacion que asi lo acordite y se dirija con oficio a la misma Superintendencia =

Relacion de los papeles de Propios que se vendieron durante el sistema Constitucional

Del mismo modo de otra orden de la Intendencia para que en el termino de ocho dias que paguen la libranza de veinte y cinco mil r. a favor del asiento de Pan y Leona contra esta villa y en su cumplimiento acordó que se conteste al Señor Intend. la premura con q. se han hecho la valuacion de Caudales y Padrones en el corto tiempo que se halla separada esta Villa de la Intendencia de lo remanada y restituida ala de Sevilla que ya se hallan remitidos para su aprobacion: que hasta que esto se certifique y paseda al cobro no se puedan hacer los pagos de las libranzas y adeudos q. acaso accedan del importe de dichos Padrones. Asi lo acordaron y firmaron dichos Sres. de q. certifico =

Libranza sobre el cobro de Pan y Leona de esta villa

M.º

Hernandez

Rio-Cabada

Pardo Molinos

Moreno

Moreno

Romer

Mendoza

Acuerdo de la Villa de Aguas...
ciento veinte y cuatro...
componen el Ayuntamiento en sus salidas...
se firmaron se hizo presente un oficio de la Capitanía de...

Reglamento de los Colegios de la Provincia...
resmitiendo un ejemplar del reglamento para
la formación de los cuerpos de voluntarios Reales, y en su
virtud acordó su puntual cumplimiento poniéndose en eje-
cucion cuanto se precisare y mandada en seguridad del mismo
Reglamento asi como el referido...

Exposicion por el Sr. D. Juan de...
al Rey...
dijo que este Ayuntamiento...
donde y reside en que se hallan los dichos...
por de esta Villa en su virtud acordo elevar...
presentacion al Rey N. S. afin de que se...
sean de algun arbitrio para el socorro y manen-
tencion de dicho pueblo bien sea el de la cuota
de Agravamiento o el de las Ventas de los...
de la Villa de...
de la Villa de...

Se vio una orden del Sr. Intendente...
de que se le puestas...
de las Cantidades representadas...
de esta Villa...
de contente estas puestas...
este Ayuntamiento...
Auxilio sean necesarios...
de dicho fin luego que...



Se lepidan

Para el Sr. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Villalaz

Se vio un oficio del Curo del resguardo de esta Villa insertando ~~otra~~ del de la partida de Escoperos de Encinasola afin de que se le realice el pago de la letra dada a favor contra el fondo de contribuciones de esta villa en su vista a donde q. respecto no estan aun cobradas estas proveyo habease devuelto por la Contaduria de Provincia el reparto de la auxilio del fondo de la contribucion de uterilio con la cantidad de seis mil P. V. en

Se vio un oficio del Vicario Eco. de la C. de N. de Aracena en que pide informes reserua

Informe de la conducta politica y moral q. ha observado durante la epoca del llamado sistema Constitucional, D.º Andres Trujas Sanz Cura y Beneficiado de Cumbre de San Bartolome y para poderlo evacuar aior do comisionado al Regidor D.º Gregorio Ayala para q. tomara noticias acerca de todos los particularos q. comprende de

Informe de la conducta politica y moral q. ha observado durante la epoca del llamado sistema Constitucional, D.º Andres Trujas Sanz Cura y Beneficiado de Cumbre de San Bartolome y para poderlo evacuar aior do comisionado al Regidor D.º Gregorio Ayala para q. tomara noticias acerca de todos los particularos q. comprende de

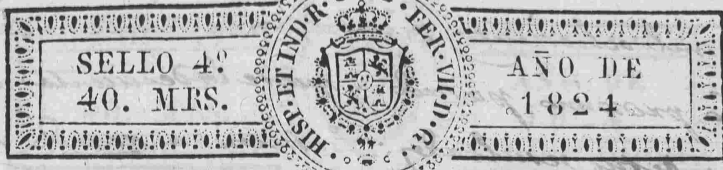
oficio manifieste su resultado a este Ayuntamiento
to para verificar dicho Informe
Habiendose vuelto a tratar acerca de los daños
q. experimenta las sementeras por introdu-
carse los ganados a aprovechar los manchones
q. hay en ellas y deseando el Ayuntamiento evitar
ellos sin perjudicar el derecho q. los vecinos pue-
dan tener al aprovecham. de pastos enteros

Bando prohibido
de aprovechar
de manchones
tan ganados, ved
q. ninguno vecino se introduzca a aprovechar
dichos manchones a no sea que tengan la entre-
da de ocho varas para las ganaderias y la de
cincuenta para las manadas de cualquier
clase de ganado bajo la pena de ordenarse
Asi lo acordaron y firmaron dichos señores de
que certifico =

Fernandez Rio-cabada
Trade Motinos
Mendoza
Thomen
Chamorro

Esteban Cordoba

En la Villa de Puzos a catruce de Abril de mil



ochocientos veinte y cuatro, estando en Ayuntamiento
 todos señores q. lo componen, por el Sr. Alcalde mayor
 Presidente se dio cuenta de una orden de la Intendencia de
 esta Provincia fechada en primero del corriente, presentada
 por el Sr. D. Pedro Colon, Coronel de E. E. retirado para
 que en el termino de diez dias realifique la Villa el pago de
 once mil trescientos y tres r. y diez y nueve mrs. sobre la cuota
 de la sal a favor de D. Joaquin Maguadla Apodica
 do de dicho D. Pedro: y que se satisfaga ademas hasta
 la cantidad de veinte y cinco mil reales en que consiste
 el adeudo de esta villa por dicho ramo, en tanto la
 Villa acorde su puntual cumplimiento y que se
 haga saber al Sr. Alcalde lo antes que en el termino
 preciso que se señala realicen el pago de dicho adeudo
 entendiendose que de retardarlo quedaran responsables a sus
 resultas y pagaran en quanto a premino y costas ocasio
 ne su falta de cumplimiento formandose expedien
 te separado de donde se de ello inteligencia a dicha Intenden
 cia y a D. Pedro Colon a efectos convenientes, pasandose
 al Jefe de el citado expediente para su continua
 cion. Asi mismo dio cuenta de otra orden de la

Mencionada referida Intendencia para que inmediatamente
 de cuenta de su Ayuntamiento a recibir sus cuentas
 de la parte de las Justicias y Capitulares y lo mande Juan

se el llamado sistema Constitucional desde el año
de mil ochocientos veinte hasta veinte de Junio del
año proximo pasado y que se le de cuenta cada ocho
dias de sus resultados. En consecuencia acordó segun
sual cumplimiento, y que mediante a hallarse en
poderes del Sr. Alcalde mayor expediente forma
do con dicho objeto se le puse certificacion de ex-
presada con. para que en el obra los efectos que
convienga y arregle sus providencias a cuenta en
referido a orden se previene

Aprobacion
del remate de
vino blanco

Tambien se dio cuenta de haberse devuelto
por la Intendencia los expedientes de remos acon-
dables aprobando solo el de Aguacandiate provin-
ciendo que se subastende nuevo con arreglo a lo
resultante de la certificacion de la Contaduria de
provincia que señala la cantidad de dicho que
habe pagar cada ramo segun los presupuestos
del Cabildo y en su vista acordó: se publique para

Nuevo Remate
de vino blanco
y uva quecote

de quince a doce dias el nuevo remate de la especie de Cas-
ne vino blanco y freco por los tercios del comun
año que ha de principiar el primero de Mayo
proximo y concluirá en fin de Diciembre vean-
gandole alq. dos tercios no solo lo que le conue-
ponda segun dicha certificacion. Para la canti-
dad q. falta al tercio que deben pagar los in-
teresados, a cuyo favor está el primer remate.



no haicendise munto del ramo del tabon blanco para
 hubase de nuevo el expediente sin comprehenderse
 en la expresada testificacion, amovido precisamente
 de que cuando se fijaron dicho presupuesto con el
 tabon bajo de otros antecedentes. Y lo firmaron dicho
 tenor de que certifico =

Hernandez Ayala Rio-cabarr
 Prado Molina Mudoza
 Romero Chamorro
 Masera Moreno
 Esteban Cordero

23



[Faint, mostly illegible handwritten text]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text]

1720 DE.
1824



RECEIVED
17. MAR.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a letter or report.]

[Handwritten signature or name, possibly 'John Adams' or similar.]

Received
1824
John Adams



Caída Celebrada en la Villa de Argeñal a veinte y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y cuatro: Presidido por el Sr. Regidor D. Gregorio de Ayala por indisposicion del Sr. Alcalde mayor; y concurrencia de los Sres. Vicarios, Curas, mayordomos de ma. Sra. de los Remedios Regidores Diputados y Señores que abaxo firmamos.

En este referido caudal se hizo presente por los citados señores Sindicos la necesidad q. habria de traer a una Patrona Maria Santissima de los Remedios mediante a la gran seca q. se experimentaba no solo en este termino sino en todos los de los demas Puestos, y como siempre que ha sido conducida esta preciosa imagen a esta poblacion y que se le ha pedido con ^{devocion} con tanto ha con-

*Tras de la
Vigencia de
Remedios
Negativa
Marquina*

seguido el ~~alivio~~ el alivio en todos sus males, como siempre. Acordaron los dos referidos Ill. Cavildos celebrar en todas las Parroquias y Conventos tres dias de rogativas q. concluyeran el jueves por la mañana veinte y nueve ^{del Presente} y si en este tiempo no se consigue el que su Magestad apiadandose de nosotros nos embie la lluvia que tanto deseamos en la tarde del dicho dia se conducira a esta Gran Señora de su santuario a la Parroquia de ma. Sta. Santa Maria de la Plaza la mas antigua de esta villa con todo el aparato de costumbre; y no habiendose

particulares de q. tratado se concluyó este
acuerdo y lo firmaron D. N. S. S. de q. centi
fuo = Emendado = Seguid = Interd. del presente

Pa vale tod =

Gregorio Ayala Pruno
Pecerra

José Zumalacabarri
Morales

Franco Rubio
Mendez

Rafael Marañón
Moxero

El Marques de Rio-cabado

Juan Carquele

de Prado

Antonio Molina
Castellana

Felipe Mendaza

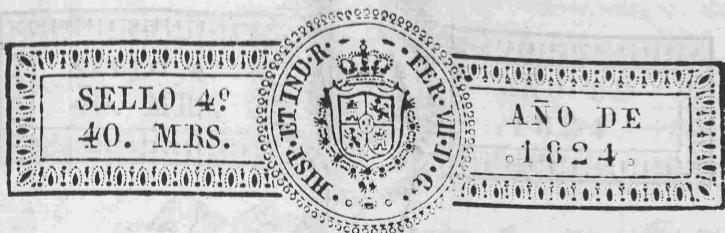
Juan, Thomer

Pedro Chamorro
Ceban

Eugenio Masera

Juan Moreno

Esteban Cordoba



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten flourish or signature, possibly 'B' or 'C', with a long vertical line extending downwards.]

1874
1770
1874
10. 01. 72
10. 01. 72



Handwritten signature

*Antonio Valera
Castellón*

*la
de
co
a
le
al*



Acuerdo de la Villa de Tregemel a veinte y siete de Abril
 de mil ochocientos veinte y cuatro, estando en Ayuntamiento
 los señores que lo componen para celebrar los
 remates de los Abastos con arreglo a las ordenes y lo dis-
 puesto por el Señor Intendente habiendo advertido al-
 gunas diferencias entre los concurrentes en contradic-
 cion a lo mandado porque los cosecheros y grangeros de uno
 pretenden vender en sus casas por mayor y por menor en
 perjuicio del mismo Abasto y aun de la tranquilidad
 publica, pues las ventas por menor en las casas de
 los cosecheros o grangeros con las reuniones en ellas de
 toda clase de gentes, y el estímulo del vino, se siguen los
 frecuentes alborotos y quimeras siendo escandaloso en
 perjuicio aun de las mismas casas, incluso las de los Eca-
 que usan tambien de esta clase de grangeria, sean unas
 tabernas publicas haciendoles muy poco honor: en
 virtud de lo acordado que para evitar semejantes
 condiciones del remate de vino y que haya libertad en los portales publicos
 de sealar los mismos cosecheros de sus reglas y
 prohibiciones de sealar los mismos cosecheros de sus reglas y
 a cosecheros de la villa de Tregemel para que se rematase el citado Abasto a
 al por menor si en razon de derecho, como en el sueldo de la espe-
 cie en los puertos publicos que señalara el Ayuntamiento
 con venoplacito del Abastecedor: que los cosecheros no
 se les impida con pretexto del Abasto la venta por ma-
 yor en sus Casas, y no por menor, pues esta qualidad

solo es permitida a el Abastecedor, todo ello con el fin de consultar el cumplimiento de los ordenes, la conservación del orden publico y que no se cause perjuicio suspendiendose los remates hasta el dia veinteynuebe y treinta notoriamente asi para que todos conste poniendose certificacion de este acuerdo en cada uno de los expedientes de Abasto.

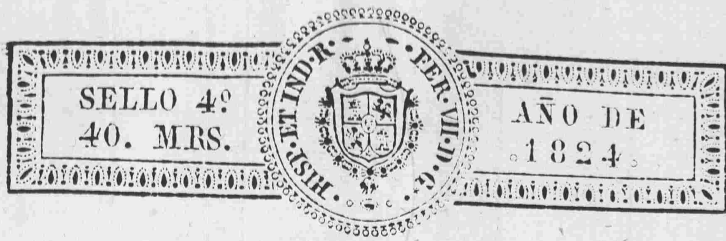
Asi lo acordaron y firmaron dichos señores

Mull. de f. certifico =

Hernandez Ayala Pico-cabado Prado
 Romero Molina

Morano Moreno Felipe Mendaza

Artebrun Cordero



B ca

1824
40. MRS.
SELDON #2

Handwritten signature

Handwritten text on adjacent page

Handwritten text on adjacent page



Señores } Cavildo celebrado en la villa de Reginal de la Sierra a
Diecinueve de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro que
prende el Sr. Alcalde mayor y componen la mayor parte
de sus Individuos =

En este Cavildo por el Señor Presidente se hizo pre-
sente hubiese presentadas las cuentas por los Capitula-
res de las Cuentas de los años de ochocientos veinte, veinte y uno
y veinte y dos con parte del veinte y tres pertenecientes
a Propio y Arbitrio para su inspeccion y reconocimiento:
y en su virtud la villa acordó nombrar para esta opera-
cion a los Señores Regidores D. Gregorio Ayala y Eugenio
Mareco Sindicos con intervencion del secretario de
Ayuntamiento para que le dede luego dichas cuentas
colocandose en el Expediente certificacion de esta disposi-

cion = Asimismo se hizo presente por el Señor Presidente
de una orden de la Intendencia para que se lleve cuenta
y razon del consumo de los Aguardientes y licor
desde el dia diez y seis del corriente: y en su virtud
la villa acordó su cumplimiento y publicacion y
nombró para este encargo al Diputado de Abastos
D. Francisco Romero quien cuidara de que reco-
loque en el Almacén con los Caudales recogiendo
a su poder una libreta asistiendo y tomando razon
siempre que se saque alguna de dichas especies =

Del mismo modo se dio cuenta por dicho Señor
Presidente de una orden del Señor Gobernador del

Orden de traslado
de la Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763
de Montaña

Consejo de las Indias para que D. Francisco Alfonso
y por el natural de esta Villa Salgado de Medrano y se
traslade a su Convento de Montaña como parte
necesaria a dicha orden: y en su virtud la villa
manifesto quedas enterada =

Quintas
devalante de
suyo

Tambien manifesto dicho Señor Presidente
una orden de la Intendencia de haberse tocado a esta
Villa veinte y ocho hombres para el remplazo del
operario y en su virtud la Villa acordó su cumpli-
miento y publicacion y quedende luego se proce-
dió a la formacion del Padron del vecindario
como se manda y se remita a la misma Intend.
cuya diligencia se encargó a los Señores Regido-
res Diputados y Sindicos por Baxia D. Grego-
rio Ayala, Antonio Molina y D. Juan de Pra-
do de J. quedan enterados =

Abogados de
de Sevilla
de cuenta
de content

Tambien se hizo presente por el mismo Señor
Presidente dos libranças a favor de los Invalidos
de Sevilla despachadas contra el primer tercio
de la Contribucion de Rentas Provinciales de este
año; y en su virtud la Villa acordó que se le con-
teste q. aun no se ha recibido la orden para el
cupo de dicha Contribucion ni está aprobado el
repartimiento en circunstancias que deben preceder
a su cobro; que en su dia cuando haya fondos
serán pagados puntualmente =

Castilla castellana

Del mismo modo se hizo presente por di-
cho Señor Presidente las bues y arreglo de pie-
cios que se han fijado por los Señores repartidores

forme las cuentas con separacion de una y la otra
presente en el termino de ochos dias al Ayuntamiento
con toda expresion y claridad para que pueda
de recien su aprobacion y pasese la certifica-
cion necesaria para su recaudacion formandose re-
expediente colocandose por cabera testimonio
de esta Disposicion =

En el mismo Ayuntamiento que
se proceda a la venta de la casa publica de los
de la Dehesa de Abajo por quinta parte
precediendo su aprecio y reconocimiento del me-
xico de fanegas por los señores Juan de
y Josef Carrascos quienes se le haga saber p.
su aceptacion y juramento en forma compa-
ciendo a declaracion de un mes del señor presidente
formandose expediente y por cabera testimo-
nio de esta Disposicion = Yo firmaron dicho
señores de que certifico =



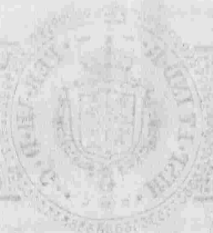
Acuerdo de Eulalia de Tregua a treinta y uno de Mayo mil ochocientos veinte y quatro. En este punto y congrejados en la Sala Capitular de ella, lo S. de Ayuntamiento, que abisp firmaron, q. el P. Presidente de ella presenta una Exposicion hecha q. Eusebio Cuevas N.º anterior y fil. de esta Exposicion manifestando que en la ciudad de Leon se continuan con los Eucanos q. no son suficientes para su subsistencia y dar de familia para sell a favor de los Eucanos de este Conz. y en virtud de lo admitido suscriben y nombra tambien Provisionalmente y en clase de interino y en su lugar al Excmo. Sr. Manuel Her Calbo, a fin de que no parezca cretario alguno de repacho a lo negocio pp. lo q. inmediatamente selebrar labor p. que aya y para el caso que se le confiere

Asi lo acordaron y firmaron a q. de textos y acyto y pmo =
 J.º Hernandez Gregorio Ayala
 Marques de Rio-Ledo Juan Casquete
 Prado

Tam.º Hernandez

Acto md.
 Eugenio Maroño Manuel Sanchez
 Calbo

RECEIVED
40. MRS.
AND DE
1824



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'James M. Smith', written in cursive.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or address.]

ultimo y de el con...
al...
4281

Pago de libranças

mil...
importan...
mil...
detenidam...
sus...
na...
fama...
sotto...
pendente...
harta...
la...
pago...

Pago de libranças

Otra orden al Excmo...
de...
se...
mande...
Otra or...
de...

Complemento a...
del...
car...

del...
pleto...
ten...
claus...
dar...

SELLO 40. MRS. AÑO DE 1824

Don J. Eleccion us de Eria en el Cap. de esta Or. orden

Otra de la Administracion Civil desta Pso. a fecha a Sevilla quinze
 de Mayo ultimo, q. la que se previene se satisfaga a primer termino de
 toda contribucion y otras, y en consecuencia se avide se pague de
 citarse practicando en la mayor actividad al Repartimto. y que con todo
 y aprobado que sea, se proceda sin tardanza alguna en su obsequio, y
 pague en Terencina

Otra del Excmo. J. Intendente a Venito y quate a ocho de Mayo, para
 comunicacion que se pague inmediatamente los quinientos r. del aumento simple
 de oficio en quinquenta r. del presente año de quinquenta r. q. se pague y reciba en
 esta Villa q. la provision del oficio a Mer. Mayor y Repartimto de
 y cada consecuencia se avide se avide se avide se avide se avide
 sobre dos puntos q. se avide se avide se avide se avide se avide

Otra Or. orden a Venito y quate a octavo de Mayo en esta Or. orden
 J. Intendente a Venito y quate a ocho de Mayo en la que se
 Anuncio de Espina habien correspondido a esta Villa q. unavez q. el Repartimto
 Evanescente p. el presente y anualmente quinquenta y diez y quate y diez y las
 r. de oficio anual p. cada r. de oficio, oficial y part. de la Partida
 a Expensas mandada formar a consecuencia de esta orden, asen
 el Ayuntamiento se que y simple ala mayor brevedad posible

El orden que en la misma se previene
 Otra orden al mismo J. Intendente a Caton a ocho de Mayo q. la que se
 llama se llama se llama se llama se llama se llama se llama se llama se llama se llama



Cavildo Televado en la Villa de Trujillo a cargo
 de Agosto veinte ochaventa y quatro, Prudido p. el
 Sr. Regidor D. Eugenio Ayala p. ausencia al Sr. Alfr. Mayor
 En este Cavildo se hizo presente p. el Sr. Presidente de oficio
 que le ha Remitido el Sr. Jefe de Audiencia que se halla en esta
 Villa p. cobro de Contribucion p. la que se le ha Remitido
 testimonio de la Comisaria que comparecieron el Ayuntamiento
 en sus ultimas meses de ano anterior remitiendo ochaventa y
 tres; y lo que lo comparecieron el ano veinte ochaventa
 dos y siete; pago de diez y venida ala Emision que ha
 de ser, y lo que se bayan de pagar: Enm. Carta la Villa
 de modo se faciliten los testimonios que se piden.

Comisionado
 de apremios
 de la Villa de Trujillo
 D. Juan de Dios

Ayala Rio-Cabarr Prade Melinos Nomera

Auto del:
 Manuel Sanchez
 Talbo
 No. 13

Cavildo Televado en la Villa de Trujillo a diez y siete de

Humano quod fuit

Ayala Rio-Cabado Prado Molina

Mendoza Romero Arca md.

Moron Manuel Sanchez

Talbo

1773

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Ciento celebrada en Santa y de de Agosto de mil ochocientos
 veinte y quatro en esta villa de Tuxtepec pasado el Sr.
 D. Gaspar Ayala Regente Jauencia del Al. Mayor con
 puete del Audibidie quibap finian y auitencia de los
 Cavalleros Cava Paraco, y la del Mayorazgo de
 Nra. Sra. Maria delos Remedios nuestra Patrona para tra-
 tar y deliberar su traslacion a su Santa Casa, y supues a
 un Detenido y maduro Examen acordaron: Que el dia veinte
 y siete de Septiembre se trasladó a su Santuario, lo refe-
 rido a la Imagen de Nra. Sra. Sra. Maria delos Remedios,
 procediendo a esto con magnificas y sumptuosas funciones
 en obsequio de tan soberana Patrona a quien este pueblo
 entusiastado y enorgullo de la satisfaccion de estar bajo el
 amparo y proteccion de tan piadosa Reyna, tributo de
 ha procurado tributar en todas epocas en las aras de
 su Misericordia el obsequio de su laudable devocion,
 siendo una prueba bien clara de ello, que aun en los tiempos
 que han pasado en los que tan graves y tan enojaros
 y maldades perfurios ha sufrido la Religion que
 profesamos, y de consiguiente la ruina de que estava amena-
 zado el simbolo de nuestros catolicismos la Sra. Madre
 y gloria de han mostrados estos benemeritos hijos de Nra.
 Señal, mas enardecidos en el amor filial a Nuestra

Sobexana Reyna de los Reynos Maxia Santissima de los
Remedios: estando dispuestas a sacrificar sus vidas,
familias y haciendas en defension y honor de sus sacra-
mentos derechos; y para dar una prueba de su
equivoca de tan sublimes sentimientos y de un celo por
todas partes el aprecio, afecto y merecimientos honrados
de tan heroico secundario, dispusieron los señores de recomponer
esta respetuosa junta, se practiquen las referidas funciones
en los terminos siguientes: En la noche del dia veinte havran
su Benedicta los Labradoras, y en la mañana del veinte y uno
una solemne funcion de Iglesia de los mismos; una coxida
de toros p. la tarde y ala noche Benedicta de los hortolanos
el dia veinte y dos funcion de Iglesia de estos, y ala noche
Benedicta de los jornaleros: El dia veinte y tres p. la mañana
funcion de Iglesia de los mismos, y ala noche Benedicta de los
Gremios: El dia veinte y quatro p. la mañana celebraran
estos su solemne funcion de Iglesia: Por la tarde funcion
de la Cruz y la noche Rosario General: El dia veinte y cinco
p. la tarde funcion de toros: En la noche Benedicta
de los Cavildos: El dia veinte y seis por la mañana
funcion de Iglesia de ambas Corporaciones y por la
tarde procesion general con Nuestra Amada
Patrona. Y finalmente del dia veinte y siete como
se ha dicho sea la traslacion de dha Señora con
la magnificencia y esplendor que es propio en casos
iguales. Que el Sr. Presidente se encargue en
dar las medidas oportunas para conservar el
orden y tranquilidad tanto de este secundario como



de los demas concurrentes que asistiran en estos dias
 a estos actos publicos. Asi lo acordaron y firmaron
 sus propios señores fe-

Gregorio Ayala El Marquis de Rio-cabado Juan Casquero
 Prado

Antonio Molina
 Castellano

Juan, Nomena Pedro Chamorro
 Escobar

Eugenio Manero

José Ignacio
 el torales Felipe Mendez

Atto no.

Manuel Sanchez
 Talbo



Handwritten text in a non-Latin script, likely Arabic or Persian, covering the majority of the page. The text is arranged in several paragraphs and includes various decorative flourishes and symbols.



Handwritten signature or name in the left margin.

Handwritten signature or name in the left margin.

Handwritten signature or name in the left margin.

Vertical handwritten text in the right margin.

cion, pasando p. lo suplico al Donado
Valentín de Ojeda Escriba u oficio de Don
Don Esteban de Caceres.

Tambien se alondo que en atencion a esta proxima
Reunión de la Tercera que se celebra en esta Villa, se nombra
de la Tercera una Comisión que autorizada Emparentada con la
Caracteres de la Tercera la que se debe un y se expresaran
en una terna que al Efecto tendran ala Carta y ya
esta aprobada, dirigiendose p. la misma intelij.
oficio de la Publica Municipal, ayadillo, queda
asunto al P. Presidente, nombrandon como suplentes
se nombra p. tal Comisión al P. Excmo. Auto-
mo Melina Castellano de Diputado Juan
Gómez, y el presente Esmo, lo qual queda
actuando p. el Efecto judicial
Con lo que se pondrá en tal efecto, y lo firmen sus Voces

~~Don~~
Dado Rio Cabada Antonio Molina
Castellano

Mendoza
Romero
Chamorro
Juan Moreno
Auto ind.
Manuel Sanchez
Galbo
Morales

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824

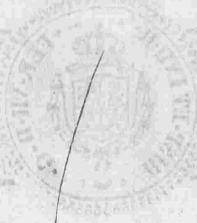
[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or document.]

B

ca

[Marginal handwritten notes on the left side of the page.]

RECORDED
407 VHS
1874
420 DE



W
B
A

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1824.



37

Acuerdo celebrado en la Nueva Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata el día de Septiembre de mil ochocientos veinte y cuatro por el Sr. D. Juan Carlos de Arce y Compant y otros.

En este Cabildo de proprio y. el Sr. Presidente en sucesion proce-
der al repartimiento de las dozeintas, alcorta y tres faneg. de al-
cortas de la administracion y las setenta y siete q. lo han
de este Ayuntamiento desde Enero de este año q. today compo-
nen la suma total de mil faneg. de alcortas de este pueblo.

En consecuencia de Ayuntamiento acordado: Que inmediatamente
se ponga en execucion el expresado repartimiento teniendo presente

que el precio por el Rey ha sido q. se recibio la orden de ser a cien
cuarenta an. y despues de subida a quarenta y cinco con mas las
costas q. se han causado y causaran. Para llevarlo a puro y debido

efecto de nombrar q. repartidores en el Barrio de S. Maria a Eu-
sebio Ordo y Juan Soto, en S. Pedro D. Josef Alfonso, Josef

Jabian y Josef Remedios Cabrera; Genl. Catalina o Manuel Nava
y Bartolome Agudo a los quales se hara saber este nombramiento

existiendo al mismo acto un Dividuo del Ayuntamiento q. le toque
su turno.

Que concluido el repartimiento de contribucion se
de una copia p. remitirlos ala aprobacion y proceder ala cobranza
afin de evitar los apremios de que se trata amonazado

que se trata amonazado

el Ayuntamiento =

Que se proceda inmediatamente a la organizacion
de la Milicia realista para lo qual se anuncia al publico
que el dho Ayuntamiento ha acordado con anterioridad
y se ha publicado sin que haya producido individuo alguno
efecto sin duda a las funciones preparadas para la trans-
accion de Nuestra Patrona a un Santa Cruz con cuyo
motivo todo el vecindario ha estado allegado e jubilo
y preparandose p^o las expensas hechas.

Que para el primer Ayuntamiento de este atodo
los individuos q^e no han concurrido, afin especificar
su presentacion bajo los nombres de veinte ducados

Que con la mayor brevedad se proceda al aforo
del ganado de cerda para cuyo diligencio se nombra
a Manuel Juan y Pedro Motino la qual principia-
ra el domingo proximo. Dado esto se publicara bando
como tambien p^o q^e desde el dia dos concurriran los vecinos
a sacar las papeletas llevando sesenta r^o q^e Cada
uno q^e lo q^e cerdo q^e quier.

Se nombra p^o Comisionado para la conduccion
de los quintos q^e han de concurrir a la Capital de Sevilla a
reemplazar a aquellos q^e se han libertado p^o disposicion
del Capitan Aprobante y sumo de Agravios d^o J^o de
Ordo. Deseo vecindario aqui se haga saber por
q^e apronte a marcha porra el dia 20
del Mes de Mayo.

Y no havend^o otros particulares q^e



Se trata de conculyo este cabildo de financia

Don J. M. de los rios

Arzobispo
 Rio Cabada
 Molina
 Mendoza
 Marone
 Morone
 Chamone
 Arce

Manuel Sanchez

J. Talbo

Sequidant. Republica G. Or. de personas el particular ala
 organizacion de Militia Nacional de Chile

J. Talbo

(Signature)

82
Cavillo celebrado en Trascual de la Villa de Nueva a
ocho de abril de ochocientos veinte y quatro: Preside
el Sr. D. Alonso Agalar Representante de la Villa de Nueva
D. Indio del Sr. Mayor, ha que para condicionar lo que
dixeron que abajo firmaron =

Excmo. Sr. D. Juan Julian de Taron que pretende de la Excmo. Real
Junta de Indias en atención a lo que se ha acordado
alrdo. el Comandante de Puerto de Atenas V. Interdente:
Escribo a la Villa de Atenas para que se acuerde
lo que expone p. sustraer lo conveniente.

Tambien se hizo presente una solicitud al Sr. Maestro
de la Villa de Atenas y primera de la que se solicita se ha
hecho su traslado y primer de la que se solicita se ha
de tomar sus costas: La Villa de Atenas acordó: Que el
Maestro de la Villa de Atenas continúe respecto a lo que
dixeron de la Villa de Atenas, y que el Sr. Maestro
que favorece de la Villa de Atenas, se ponga en la Villa de Atenas
sin perjuicio de promover este Ayuntamiento (en perjuicio de)
tiempo pendiente sobre este punto, con aquel fin que
es conveniente.

Tambien se hizo presente a la Villa de Atenas que siendo de tiempo oportuno
se acordó a la Villa de Atenas a Administradores de la Villa de Atenas
de la Villa de Atenas y de la Villa de Atenas, con el fin que se
se muy conveniente: Escribe a la Villa de Atenas que se ha



Elevari schaga q. la veame que dispuen el punto e
Belleza a la tribus a propus q. mas yola cantada
p. ayo fin se publican cuando p. q. Comunan acia. Vata
Capitular adan sus Cate, trayendo la leyenda que hubian va
Cado p. acudiran se personalida auteparticular.

Y no habiendo otra particular de tratar se p. n. l. y se
do que forman sus l. n. l. y se

Argenteo Carbajo Rio-Cajado Prado Molinda
Mendoza
Chamorro Romero
Moreno
Artem.

Manuel Sanchez
Zalco
Noi.

En la Villa de Tucuman a la Sierra a su vez del m. p.

El orden de villa
del pueblo de
Villalba de los
Pequeños
de la villa de
Villalba de los
Pequeños

De octubre de mil ochocientos veinte y quatro. Enam
lento las N. que componen este Ayuntamiento preceden
tacion que abas firmacion se dio quinta de unoficio fha
nada del presente dividida en la Corporacion G. d. N. de parte
de la Or. Audiencia de Sevilla usando una Orden del Excmo
Sr. Governador del Consejo de Indias fha treynta de Septiembre
proximo pasado reducida a haber salido Sr. M. Michon
esta villa al Sr. Mayor interino y se responde uno pro-
prietario que tiene la qualidad de N. y fil a N.
cuya Or. Resolucion ha sido motivada acortada y que se
de. Juan. Ortiz y Lobo que se denomina como Decretada
Villa, en la que se dice haber Excmo. que expone al Sr.
Mayor interino con el fin de que se leale en la forma
Tut. ha de ser impuesto la delib. y proteccion de la Constitucion
civil y que se. Informe que Sr. M. tubo abien tramar
ntraba acorto todo lo que Excmo. Ortiz y Lobo, par-
tiendo al mismo tiempo ante Ayuntamiento. habase nombrado
p. Or. Resolucion acordada de la Camara p. la Dava
de esta villa ad. Joaquin Antonio Hernandez: En
teidad fha se tiene de fuson seberca la Orden Or.
Resolucion a Sr. M. con todo el acatamiento y respeto de
por q. amosando todo suplicando la villa de

5



40

obstruccion y submision con que ha sido avanzada q. ha-
 ber sorprendido el R. animo a S. M. con una Exposicion
 falsa, Calumniosa y Denigrativa contra misma Corporacion
 anubue de una persona supuesta qual lo es el Fidalgo D.
 Fran. Cortiz y Lobo que no ha sido leido ni se conoce indubio
 alguno con tal nombre y apellido q. Consecuente en sumptante
 Capos es el R. animo a S. M. que sus señas obedezcan
 y no se sumptan hasta que con mayor suavit. a causa de
 serba de maso Resolver lo que sea a m. R. acordado: y aduente
 de una que la Titada R. Resolucion de quinta de Septiembre
 no Exponer q. su mismo nombre y apellido la persona del
 Al. mayor interino al mismo tiempo que q. la otra R. Resolucion
 dada a consulta de la Camara se anuncia estar nombrado en pro-
 piedad D. ^{Don} Augustin Antonio Hernandez q. es el mismo que
 interinam. ha estado desempeñando este destino asuntado de
 nombram. de la R. Audiencia de Sevilla: todo esta autoriden-
 te han producido en este Ayuntamiento la mayor plenitud,
 y asuaseguencia afondaron unanimemente se suspenda su
 cumplimiento y se represente inmediatamente a S. M. q. esta Ayun-
 tam. Exponiendo la atroz Calumnia y falsedad con que su
 R. animo ha sido sorprendido y Engañado q. el supuest
 q. Fran. Cortiz y Lobo y con presencia de una infame

quien pudiese de las de esta de persona i supuesta como el
autor de la delacion o agente culpable de esta infame
intensa con la que se ha intentado no solo de honrar a un
sujeto tan benemérito como lo ha sido el Excmo.
Alc. Mayor sino tambien de traer directamente la opinion y
acuerdo de este Ayuntamiento que no debe representarse a V.M.
p. que se hubiese nombrado en propiedad a dicho Alc. Mayor inter-
vino D. Joaquin Antonio Hernandez por estas plenas
mente satisfecho de la virtud de la y actividad de a un p. s. s. s.
de Rey N. S. con q. ha de dispensar hasta el presente
la Administracion de Justicia de acuerdo con notorio de la
y advertida disposicion de q. hayan de ser la Racion, en
velas y quimera que ante de ser de se experimentaron
con bastante frecuencia habiendo tenido puntualmente
en consideracion p. ello q. la R. Audiencia de Sevilla
se habia conferido el nombramiento de interino en materia
a un merito buena qualidad y firme adherencia al p. s. s.
na de P. M. de todo lo que este Ayuntamiento ha obrado
luna constante prueba en la Excmo. de Magistratura
en esta Villa; y finalmente tambien tubo presente que el
Ayuntamiento actual Realista de la Villa os una en la q.
Excmo. la Jurisdiccion durante el abolo de Justicia
le Descaba p. Alc. Mayor de la misma y en efecto N.



presente a S. M. al intento; cuyas circunstancias ^{III.}
nada presentan una prueba clara, convincente
y sin que permita genero alguno de duda acerca de
la Excelente qualidad que adoran al Ciudad Alcaide
Mayor: lo fundamente solo con que S. M. se ha
sido conferido en propiedad la Cava de Alcaide
Mayor a esta Villa con nro y una Cante Lupon
me que lo que sumariamente motibano a la suprema
de su Real animo, Dificilmente tal vez por personas
descontentas y mal halladas con la autoridad y fueres que
Administramos esta empandalmente la Justicia, y
que p. Desorana se ha visto ya muy de un Ejemplar. Asi
nada aportaron se aguarde a lo que resulta de lo que
conlita de otra Representacion de S. M. Nrobben
lo que fue de su R. agrado, y que se anje el Nrobo al
N. Nrobo de la R. Audiencia de la Ciudad de Sevilla como
lo previene en su oficio acompañando la copia literal de
este Acuerdo que se ha de saber al Excmo. S. Nrobben

Hermandad p. q. Continúe en el decapito de esta orl
Tribucion. Sin p. eta en la condauu y fumaron. Sin

W. Segun el Eno do y fca =

Negorio Ayala el Marquis de Rio Cabana

Juan Carquete De Prado Antonio Molina Castellano

Juan Momeaga Pedro Chamorro Escobar Eugenio Manero

Juan Moreno

Auti md:

Manuel Sanchez

F. Talbo
M. orl

(F)

SELLO 4º
40. MRS.

ET IND. R. FER. IND. R.

AÑO DE
1824

42

Cabildo celebrado en Pinar de la Sierra a Ocho de octubre
de mil ochocientos veinte y quatro Puntos de el Alcaide
Comandante de las Armas que abajo firmamos

En este Cabildo se hizo presente y leyó una orden del Excmo. Sr.
Procurador de esta Real Audiencia de San Pedro de Mexico de
ochos de septiembre siguiente en virtud de la Real Cédula
de 17 de mayo de 1823 en virtud de la Real Cédula de 17 de mayo de 1823

por la cual se manda a la Villa de esta Real Audiencia de San Pedro de Mexico
que se ponga a votación el Excmo. Sr. que haya sobre el particular
y que se acuerde lo conveniente al Excmo. Sr. que haya sobre el particular
y que se acuerde lo conveniente al Excmo. Sr. que haya sobre el particular

de la Real Audiencia de San Pedro de Mexico y de la Real Audiencia de San Pedro de Mexico
de la Real Audiencia de San Pedro de Mexico y de la Real Audiencia de San Pedro de Mexico
de la Real Audiencia de San Pedro de Mexico y de la Real Audiencia de San Pedro de Mexico

de la Real Audiencia de San Pedro de Mexico y de la Real Audiencia de San Pedro de Mexico
de la Real Audiencia de San Pedro de Mexico y de la Real Audiencia de San Pedro de Mexico
de la Real Audiencia de San Pedro de Mexico y de la Real Audiencia de San Pedro de Mexico

Enojado a D. Alonso Ramirez de Roman y de sus yernos

Alcaide Comandante
de las Armas
de Pinar de la Sierra

SELLO 4º
40. MRS.

ANNO DE
1824.



113

en el Estado Esp.^{to} y q. para su noticiada Republica
bando.

Los señores que tratamos de con... punto... de con...

Cabildo q. fueran sus...
 Hernandez Carbajo Ayala Rio-Cabazo
 Prado Mendoza

Homeno Chamorro Mareno

En esta Villa dia...
 Manuel Sanchez
 Galbo

bi
un
be
de
er
o
o
o
te
un
o
o
o
o

Cabildo celebrado en Trujillo de la Sierra a treinta
de octubre. Tercer ochocientos veinte y quatro. Presidencia
D. J. M. Mayor y Compañeros delos ramos de Indiferencia
que abajo firmaron =

Para del d. 1.º de
de apianzala

En este Cabildo se hizo presente y supo una orden del
Sr. Teniente Coronel Don Alvaro de Guzman y Guzman
afairado, para que el dia quince del presente mes
de Noviembre se haga el repardo por la cantidad
de que para se repachava a premio: para que en la
villa acorde que ignorandose que cantidad sea este y que
cantidad sea la que se acuda, se di aviso al Agente de
Negocios de la ciudad de Sevilla D. Manuel Lopez
y de lo que se acuerde al fin de esta parte de Contaduría
y quanto perteneciere pagar p. sta. persona =

Para del d. 1.º de
de las cosas publicas
de la ciudad de
Sevilla

Otra orden de la Sr. Aud. de Sevilla p. que p. el dia quin
de octubre se pague la dotacion de los Pobros por los
de la Ciudad. Cap. que se acordara a repachar en virtud
de quince años hasta q. se cumpliere el pago:
La villa acorde la cantidad que se acordare para
que se repache la libranza en virtud de las p. =

Para del d. 1.º de
de las cosas publicas
de la ciudad de
Sevilla

Unos de los señores de la ciudad de Sevilla voluntaria de la Sr.
y de la Sr. de la ciudad de Sevilla voluntaria de la Sr.
ta la suma que se acordare para la Sr. El Ayuntamiento.
acorde se repache la libranza y se cumpliere la cantidad
Otra del d. 1.º de octubre del Sr. del Coronel Don Alvaro de Guzman y Guzman

1824
NOV 10
1824

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and names, including 'James H. ...' and 'John ...', along with decorative flourishes.]

acordo de concerto e the W. qui amittendo the resolution
Tuyamotua canoe de afoadava no obsewaua
pouaia pouaia

Coulo of Sifonilung are cables of human hair

Myaly Carbap Rio Cabado Pado Motina

Mareng
Autem
Chamonxo

Manuel Lampes
So albo



116

Cabildo de la Villa de Segura a diez e Nove de
 Septiembre de este año, Presidencia de D. J. G. G. G.
 Ayala, y Compuesto de los señores Individos que componen que
 baban formado quierda de la anterior y toquen a Campana
 En este Cabildo se hizo presente y leyó una D.ª Redula de S. M.
 y Señora del diez y seis de Agosto de este año que ordena ob-
 servarse en los sucesos de la Eleccion a M.ª de Ind.ª y en
 Capitulo y oficial de la Ayuntamiento de Pueblo de Segura,
 cuya D.ª Redula, Cabildo de Ind.ª segun y sumpta quanto
 se previene en ella y que se ha ejecutado en el Ayuntamiento
 pleno en la tarde de mañana de hoy de la noche de ayer de hoy
 Individos que faltan con la siguiente Redula que le deviene el
 Presidente.

Compendio de la Redula de Ind.ª de Segura

Asimismo se dio cuenta de un Memorial de D. J. G. G. G.
 Solicitante de p.ª de la Segura a don Josef Solista asombro de un Madre
 de la Calleja de la Redonda la Calleja contra alz.ª de un de Propiedad en la
 Conchada en el Ayuntamiento que tiene la salida para el camino
 de Ind.ª y Pueblo de la Segura no ha lugar a esta
 Solista, a quien se le facilita la certificacion de esta Particular
 Uno de los señores Particulares que trató en
 se Concluyó este asunto que firmaron los señores

Esta es guardy aca

Hyalá Cabalpa Rio Cabara P. de la Trinidad

3

3

3

3

Mendoza

Morona

Manang

Ante mi

Marcial Sanchez

F. Salvo

3



En la Villa de Trujillo a once dias del mes de Noviembre
 de mil ochocientos veinte y quatro. Citados juntos y concurridos
 por la N. que componen el Ill. Ayuntamiento de ella a saber
 D. Juan de Ayala Ojeda Regidor Perpetuo de la N. Jurisdiccion
 y Justicia del Ill. Mayor: El Ab. D. Fran. Carbajal
 Moral: El Marques de Oros-cabado: D. Juan de Arad: An-
 tonio Molina Castellano: y Felipe Mendoza Ojeda Reg. Fran.
 Propuestas
 no las menc.
 Elecciones mu-
 nicipales
 Promovidos y leidos Chamos Escobar Diputado de Abarty: y
 Eugenio Manero Sordias Escal. J. este Estado, para tratar
 y sentenciar el orden a proceder a la propuesta del oficio
 de Ojedor, Diputado y Jundice que han a saber sus
 Emplaz el año proximo venidero de mil ochocientos veinte
 y cinco con arreglo a la Real Cedula de S. M. (S. D. S.)
 de fecha diez y siete de octubre ultimo, y despues de haber
 meditado con toda reflexion y atencion tan importante
 y temido presente la prerrogativa y privilegio en que
 se halla esta Sta. Villa de mitad de oficio, q. cuya razon
 hallandose este Ayuntamiento con quatro Regidores Perpetuos
 acordaron separada a esta propuesta eligiendo un



48

Quinta Fama

Torif Canzona

Manuel Martinez Matamoros

Antonio Tetrans

Don Cipriano de Abasco

Primera Fama

Manuel Villapuela

Manuel Canasco

Torif Morcos Orales

Segunda Fama

Juan Antonio Fernandez

Manuel Canasco

Fausto Archidona

Ciricio y Esteban Noble

Primera Fama

D. Manuel Becerra

D. Sancho Sanchez Aspua

D. Antonio Aspua y Nieto

Judice General
Primera Feina

Francisco Carbajal.

Pablo Marquez

Manuel Garcia Miranda.

Judice Segundo

Manuel Telleria.

Candide Sagund.

Manuel Garcia.

Para Al.ª de Santa Hermandad
Por el Estado Noble

Primera Feina

D. Pedro Velasco

D. Fernando Velasco.

D. Churruarain Jaur.

Por el Estado Gral

Segunda Feina

Eugenio Masero

Antonio Molina Castellana

Juan Moreno.

En cuya conformidad fue concluso este Acuerdo

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
.1824.

119

de la p[re]sente, en contravencion alguna, y en consecuencia
mandamos a V[ost]ra Real Audiencia literal a la Real Audiencia
de esta Real Audiencia de Lima, para que en la forma
y forma de sus R[e]ales c[er]tificaciones

Gregorio Ayala Fran. Carbajal El Marquis de Rio-cabado
Cerrales

Juan Casquete
Prado

Antonio Molina
Castellana Felipe Mendoza

Fran. Romero Pedro Chamorro
Escobar

Eugenio Martin Arte m[un]do

Manuel Sanchez

Salvo
por

1/3



50

Atentamente conleg. ba afordada de d'el Rey lo indubido q.
Compania (afordada) Propia de d'el Camp. librando

Tambien se hizo presente una Orden del Excmo. Capitan General

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

esta afordada de d'el Rey y sumpla y que se conteste que en tal caso
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios
de d'el Rey p. la que se prohibe se reciba lista de Militares Voluntarios

Hece
Bernardus Carbajo Ayala Pro-cabera

Padre Mendoza Romero Chumorro

Ante mi:
Manuel Sanchez
Zalbo
Pro: B

Cable Zebred en Tuzuel
De la Sierra a veinte y tres dias del mes de Noviembre
Anno de ochocientos veinte y quatro, Pundido por

SELLO 4.^o
40. MRS.

MS. PT. INDR. FEL. VII. M. C.

AÑO DE
1824.

El Sr. Al. Mayor, y Compuisto Delo de los Indios

que abas firmam =

Excmo Cabildo de los Indios por un oficio del Ablico

del punto a la Venia en que abia de haberse por de apob

de aquel punto G. et A. de un. una abranca de Venia y de

que quatasenta de poutay enes n. G. quinta del legum

Libranca de uno a poutab. de la aus. p. la satisfecion en el punto

de secho via de la poutacion en el punto. En la Compañia

de la villa de los Indios se pouta de que en atencion a los efectos

de que se abranca en el punto de la villa de los Indios

de que se abranca en el punto de la villa de los Indios

de que se abranca en el punto de la villa de los Indios

de que se abranca en el punto de la villa de los Indios

de que se abranca en el punto de la villa de los Indios

de que se abranca en el punto de la villa de los Indios

de que se abranca en el punto de la villa de los Indios

de que se abranca en el punto de la villa de los Indios

de que se abranca en el punto de la villa de los Indios

de que se abranca en el punto de la villa de los Indios

de que se abranca en el punto de la villa de los Indios

Resolución y p. Cataluna al P. Superior Ayala

Resolución de la Junta
última del 23 de Mayo
de 1787

Asi mismo se dio Junta para dar un orden a los
culla que se venia en el orden de Vill. Guisques se ha
de la casa y de las
Otras cosas que se venia en el orden de Vill. Guisques se ha
de la casa y de las

Resolución de la Junta
última del 23 de Mayo
de 1787

Otra de Vill. Guisques
que se venia en el orden de Vill. Guisques se ha
de la casa y de las

Resolución de la Junta
última del 23 de Mayo
de 1787

Otra de Vill. Guisques
que se venia en el orden de Vill. Guisques se ha
de la casa y de las

Resolución de la Junta
última del 23 de Mayo
de 1787

Otra de Vill. Guisques
que se venia en el orden de Vill. Guisques se ha
de la casa y de las

Resolución de la Junta
última del 23 de Mayo
de 1787

Otra de Vill. Guisques
que se venia en el orden de Vill. Guisques se ha
de la casa y de las



52.

la introducción a gran ... la qual ... acord

*Procurador
de la Real Audiencia
de las Indias
de la Real Audiencia*

Otra Orden ... que y cumplida

Ante mi se ... quedó y fue =

Fernando Caballero Ayala Rio-cabado

Pardo ... quedó y fue =

Manuel ... quedó y fue =

Manuel Sanchez

Calbo ... quedó y fue =

(5)



53

y quiniendo se eno, que en quanto aloy formaleroj punto q en eidi
La hallava suspendido el reglam. arriba esado q ley esclusa, no habia defi
culad en su Admision siempre que en ellos concuieran las demas circun
tancias prevenidas, y q sobre todo era muy combeniente al procurar que
las personas mas visibles y prudentes opusieran con un ejemplo de imitacion
a los restantes. Seguidamente de tales estaj precauciones emel aluram. de
q arpiarion a tan honroso titulo, asin q no se introduzcan sujetos,
cuya opinion politica y religiosa no esten bien fundada, ni menog los q
vivian en la llamada milicia local, siempre q no los comprendan las exce
puone especificadas en el oficio del Sr. Capitan grial & veinte y tres Doctores
Unos q se han de al Ayuntamiento q se unia a los q se qe procedio al con
bram. de los otros calificacions q segun lo mencionado en el orden de dñe q finis
emel onouentoj veinte y tres devan haver el escrutinio sobre la idoneidad
de los Abitantes, haviendo sido elegidos, de q una eracupcion de opinion
de los voluntarios Realizay q. Juan Antonio, Sr. Andres Guerra, Josef
Carrasco, Josef Romero, Josef Teodoro Pino, Antonio Prado, Diego
Cubino y Desgracias Marquez. Acto continuo propuso se q
para dar a este importante Negocio todo el impulso posible q sea
cargan en parte al Ayuntamiento. de las precisas tareas q originaria en
cumplero, de nombrare una comision de ocho sujetos de los mas
acreditados q. de esto y eficacia ofavor de este establecimiento, cuyo
objeto sea el contribuir con sus esortaciones, consejos e imitua
ciones paudente al pronto aumento de los voluntarios, y al mismo
tiempo la recolecion de un donativo q poria repercutir de la ge
nerosidad de este secundario amante de la Religion y del Rey D.
asun de formar un pequeño fondo p. los gastos extraordinarios
q porion ofrecerse, pues en quanto al costo del vestuario y an
menento de dos o tres compaños alo menos de cada una de las
de q cada una q devian formarse, se discutirian p. el Ayun

...tamiento by arbitrio q podrian consultarse al S. Capitan
General, recomendando S. C. no se retardan en verificarlo
sin esperar a q se haya concluido el alistamiento p no perder
tiempo en equipar con lo mas preciso a lo ya alistado. Para
to referido Comision fueron elegidos de comun acuerdo los S. S.
Arbitros D. Juan Nubio y D. Josef Lazo, los pres. Regidores
Marques de Rio-Cavado y D. Gregorio Ayala, los veing D.
Pedro Colon y D. Juan Barragan Moreno y los Voluntarios
Reales y Custos de Camorra y Huevos Kraos, quedando con-
venido q con un acuerdo politico se les invitara p q a loz once
dia Manana del dia veinte gochos de invencion audia de la
sada de S. C. p. recibia algunas instancias conducentes al me-
jor exito de sus deliberaciones y diligencias. Se concluyo la
sesion entregando el S. General Imperdor tres exemplares de
una proclama dirigida a excitar los veing a q concurren p
subscribir p tan distinguido servicio q les asegura un pro-
pio felicidad y una defensa inevitable contra los malevolos
asni de q se fijan en by ritos acostumbrados, como igualmente
un renuncio a advenencias generales p el regimen y disciplina de
Voluntarios Reales con sus modelos o formularios p. exigidos
en q devesan sentarse lo que es mensual, otro, de q y demas ocurrieron.
Dem con conformidad se concluyo esta sesion de firma de q y otros lo que
por a quien mandado entregan testimonio de esta acta y otro q con el oficio
de unimo p. se una al exped. de organizacion de la Milicia: do y p.

Manuel Landrove Erenora
Josef Fernandez Fran. Carbajal
Gregorio Ayala el Marques de Rio-Cavado
D. Pedro Colon D. Juan Barragan Moreno
Felipe Mendez
D. Eugenio Moreno Juan Gomez Chano
Ante mi Manuel Sanchez
Tabo 5 de
F. C. p. 18



avido celebrado en Pajonal a la Sierra a principios de Dic.
de mil ochocientos Cuarenta y quatro: Presidencia del Sr. Alcaide Mayor
y compuesto de los señores verdaderos que abajo firmaron =
En este Cabildo se dio cuenta de un oficio del Comandante
del 1.º Campo a Artilleria y Batallon de muela Cucaion,
D. Rodrigo Sanchez Anaya, q. el que reclama se le deva
faga la cantidad de quinientos mil rs. de libras p. el Excmo
Sr. Intend. para el retiro de Eparato y caso en favor de aquel
Campesino: La Villa en su Carta afirma se contaba dicho oficio
quien que se le cobra a principios de Contribuyente las sumas q.
están aducidas que para la mayor brevedad, se le abona
en termino que lo propone, y que p. que se realice
con la brevedad que corresponde, se pide p. todo lo que
se gale a la cobranza de todo lo aducido q. se hallan en prime-
ria Contribuyente, mediante a que hasta esta fecha no han
sido bastante los repetidos reclamaciones sin admitirlos Es-
cusa alq. que adentan interés p. el Pago de la Contrib.
impuesta p. D. Fernando Sagun Repeto a que el Sr. Intend.
no ha querido cosa alguna sobre esta particular apear
de la reiterada Representacion ante su Intendencia
D. D. Comandante de Artilleria que trata de se conformar
este Cabildo que firmaron los señores de que

*Abona a que
se le abona
de Artilleria*

yo el Eno ay Ju =

Hernandez Ayala Pedro Molina

~~19. 10. 18. 17.~~

Meridoca Romero

Navarro Antenu

Manuel Sanchez

José Gallo

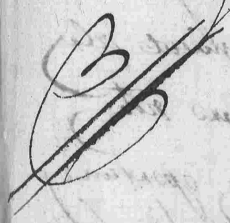

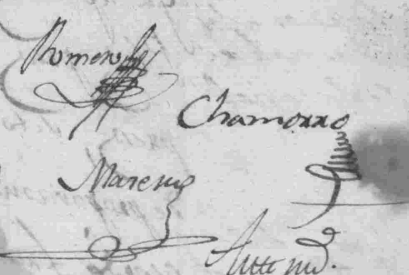
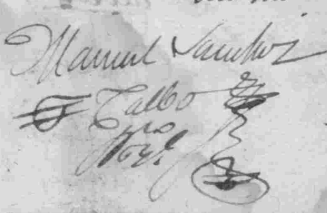
~~18. 17. 16. 15.~~

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

SELO 40
40. MRS.
AÑO DE
1824.

57

que se avran despues del jurado rural villa con lo siguiente
 De la causa Criminal. Dena amite que puidan ofenderse
 de la cosa de la Am. Dnal entre otros de mi plicios
 de este papel, cuyas dilig. practicava el Agente rural villa
 D. Manuel Lopez de este Oficio de la Ciudad de Sevilla, a quien
 se le suplico al Sr. que sea bastante en sus comestibles de la orden
 de la Ciudad; que p. que tenga efecto se le faculte la cantidad necesaria
 de la fonda de Hospicio p. hacer, con la oportuna libranza
 p. todo lo qual se autoriza en forma, y agoran se le Vnuta Tenta
 fuesen de este particular espere que haga constar en the Am.
 de la Ciudad de Sevilla supersonalidad.
 Con lo que se combiene este cabildo q. firmen sus N. r que
 doy fe = Entreluz. en el ano que bane de mil ochocientos veinte
 y seis. Vale =


 Antonio Molino

 Antonio Moreno

 Antonio Chamorro

 Manuel Sanchez
 F. Lobo
 F. Lopez

Cabildo celebrado en Veinte y quatro Diciembre de
mil ochocientos Veinte y quatro. Pundio P. d. P.
Alc. Mayor, y Compuerto P. N. que abaxo firmaron =

En este Cabildo se hizo presente un oficio del Illmo. Sr. Arzobispo
obispo de Oaxaca y de la en dha. ciudad al Comente meo
en el que hace presente q. Fray Juan de Paredes y otros Comp.
Misioneros Capuchinos piden a esta Villa a hacer Misiones;
y que consumen a la R. d. orden y el bien de esta natural es
de la ciudad y amplitud de que se ofrezca: En consecuencia
este Illmo. Ayuntamiento acordo que el Sr. Obispo Fr. Juan
Cabrera de Moral y Marques de Rio-cabado pagen a felicitacion
de los pp. Misioneros a su nombre ofrendando todo lo auxiliar
que necesitan y puedan contribuir al fello. Esto con el
tenor =

Asimismo se hizo presente q. el Sr. Pundio. que estando
ya aprobado todo lo suso p. d. Mantenimientos de
de la ciudad y q. es indispensable el socorro de
pues, y q. el Sr. Ayuntamiento de la misma oportuna
de proporcionarlos al Alimento: En virtud de la Villa
de esta de acordo formar una Junta o Comision de los Sr.
Comente de Moral y Marques de Rio-cabado,
El Caballero Juan de Dios de la Cruz Comente de Toluca y
Moral: D. Antonio Ortega, y D. Juan de la Cruz de la Cruz



Handwritten text in cursive script, appearing to be the beginning of a letter or document. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in cursive script, continuing the mirrored text from the reverse side of the page.

Handwritten text in cursive script, including what appears to be a signature or a name, mirrored across the page.

Handwritten text in cursive script, including a signature and possibly a date or reference number, mirrored across the page.

